000412/2023

Comodoro Rivadavia, once de julio de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"F. S.A. c/ B. y C. I. C. y A. G. s/ SUMARIO (Cobro de pesos)" Expte. N° 412/2023,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 20011/2019), por haber interpuesto la demandada, B. y C. S. A., I., C. y A., recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 60/2023 dictada el 18/05/2023.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 29/06/23- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 1082266 y concedido en fecha 22/5/2023 (art. 269 CPr.).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, B. y C. S. A., I., C. y A., mediante escrito ID 1082266 y concedido en fecha 22/5/2023.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 376 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS